CONSTANCIA SECRETARIAL. 24-12-2022. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante, ha interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÒN en contra del auto que libró mandamiento de pago en el proceso EJECUTIVO a continuación de proceso de RESTITUCIÒN DE INMUEBLE ARRENDADO.

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 2279

CLASE: EJECUTIVO
A continuación RESTITUCIÒN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARÍA NERY CASTRO DE VÉLEZ
DEMANDADA: MARÍA PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ

Procede el Despacho a través de este proveído a resolver el RECURSO DE REPOSICIÒN interpuesto por la parte demandante en el proceso del asunto, en contra del auto calendado 14-07-2022, mediante el cual se LIBRÒ MANDAMIENTO DE PAGO y se dispuso notificar a la parte demandada personalmente, por cuanto se presentó el ejecutivo después de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de restitución.

Se advierte que no es necesario correr traslado del presente recurso, en razón a que la parte demandada no se ha notificado.

Argumenta la parte demandante que la demanda ejecutiva si se presentó dentro de los 30 dìas siguientes a la ejecutoria de la sentencia, asi:

La sentencia se notificó el 01-04-2022 y contados los 30 días, los días hábiles culminaron el 25-05-2022 y la demanda ejecutiva se presentó el 03-05-2022, en consecuencia, la demanda ejecutiva si fue presentada dentro del término de los 30 días.

De los argumentos expuestos por la parte demandante, en su recurso de reposición, se infiere que le asiste razón, pues la demanda se presentó dentro del término indicado en el art. 306 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Despacho REPONE el auto calendado 14 de Julio de 2022 mediante el cual se LIBRÒ MANDAMIENTO DE PAGO, en su numeral TERCERO que ordenó

notificar a la parte demandada personalmente y en su lugar se dispone que se notifique mediante ESTADO.

Por lo expuesto el JUZGADO RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto calendado Julio 14 del año en curso, por medio del cual se LIBRÒ MANDAMIENTO DE PAGO, en el EJECUTIVO a continuación del proceso de RESTITUCIÒN DE INMUEBLE ARRENDADO, en su numeral TERCERO que dispuso notificar la demanda a la parte demandada, personalmente y en su lugar se ordena NOTIFICAR a la parte demandada por ESTADO. Dispone la parte demandada del término de cinco -5-días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Términos que corren a partir de la notificación por estado del presente auto.

SEGUNDO: Con relación a la escritura que allega la parte demandante, se le traslada la carga, a fin de hacerla llegar a la INSPECCION UNICA URBANA DE POLICÌA del municipio de Chinchiná, a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1d36d553397bebe9b0a7a9637116fbac4a84b569403a127a611110302bdab6**
Documento generado en 24/10/2022 09:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica